

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C.,

103 MAR 2021

Referencia: 110014003081-2020-0097700

Se inadmite la presente demanda de restitución de bien inmueble arrendado para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Aclárese cuál es el canon actual de arrendamiento toda vez que en el hecho 1.3 manifiesta que es la suma de \$800.000 y en el hecho 1.7 señala que el canon es de \$750.000.
2. Aclárese que cánones de arrendamiento adeudan los demandados, toda vez que un hecho se indicó que adeuda desde octubre de 2020 y en otro se manifiesta que desde noviembre de 2020.

Apórtese las copias de rigor y además como mensaje de datos (art. 89 C.G.P.).

Notifíquese


JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 12 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

104 MAR. 2021